INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MARCO ANTONIO FRANCO RODRIGUEZ
DANE 150001007841NIT. 900920721-4
iemarcoantoniofranco@gmail.com
Comuna 4. Barrio Ciudad Salitre. VILLAVICENCIO - META

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-8

CONTRATISTA:	**LINK NETWORKS SAS**
C.C. O NIT:	**901105056**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN DAVID RESTREPO OSPINA**
C.C.	**94506944**
OBJETO:	**ADECUACIÓN RED DE DATOS SALA DE INFOMÁTICA**
VALOR:	**($3,055,444) MCTE**
PLAZO:	**7 días**

Entre los suscritos a saber **SANDRA MILENA ORTIZ BLANCO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **40420581**, actuando en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA MARCO ANTONIO FRANCO RODRIGUEZ** y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **JUAN DAVID RESTREPO OSPINA** , mayor de edad, identificado(a) con documento No.**94506944,actuando en nombre y representacion deLINK NETWORKS SAS con Nit: 901105056** y que para efectos del presente documento se donominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA en su calidad de independiente se obliga para el CONTRATANTE durante el término de duración del presente contrato, a prestar los servicios de **ADECUACIÓN RED DE DATOS SALA DE INFOMÁTICA** a la **INSTITUCION EDUCATIVA MARCO ANTONIO FRANCO RODRIGUEZ** del municipio de **Villavicencio**. **SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete a poner a disposición del CONTRATANTE toda la capacidad técnica y logística necesaria requerida para la prestación de servicios comprometiendose a realizar las siguientes labores:

DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR	% IVA	VALOR TOTAL
ETHERNET SWITCH 16 PUERTOS GB PARA RACK	UN	1	338,200	19	338,200
ETHERNET SWITCH 8 PUERTOS GB DE ESCRITORIO	UN	1	150,000	19	150,000
ROUTER DOBLE BANDA 2.4/5GHZ A/C 5 PUERTOS CORPORATIVO	UN	2	353,700	19	707,400
UPS 1000 VA INTERACTIVA 120V - 600W PROTECCION EQUIPOS	UN	1	372,000	19	372,000
UPS 600 VA INTERACTIVA 120V - 360W PROTECCION EQUIPOS	UN	2	185,000	19	370,000
CABLE DE RED CAT 6 PARA EXTERIOR 100% COBRE	UN	40	3,750	19	150,000
MANO DE OBRA CONFIGURACION INSTALACION	UN	1	480,000	19	480,000

SON: TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATRO CIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE	**SUB TOTAL :** 2,567,600
	IVA : 487,844
	TOTAL : 3,055,444

PARÁGRAFO: El presente contrato no genera para la **INSTITUCION EDUCATIVA MARCO ANTONIO FRANCO RODRIGUEZ** ninguna relación laboral con el personal que involucre el contratista en la ejecución del mismo, por cuanto no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y existe autonomía respecto del contratista. **TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete: a)Entregar al contratista la informacion que requiera para la ejecución del contrato; b)Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual; c)Dar las aprobaciones requeridas para el tramite de los pagos; y d)Pagar la suma de **$3,055,444** valor destinado exclusivamente al desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera dentro del plazo pactado. **CUARTA- VALOR:** EL VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de(**$3,055,444**).

QUINTA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior en las siguientes condiciones: , previa presentación de: a)Factura o documento equivalente; b)informe del contratista; c)Recibido a satisfacion del supervisor; y d)Planilla de pago de la seguridad social. **PARAGRAFO**: Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja. **SEXTA -DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato, será de **7** días calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato.**SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2,026, al rubro de nombre **212020200501 Mantenimiento infraestructura** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **2026-48** expedido por la Institución.

OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a)Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b)Certificado de Registro Presupuestal; y c)Acta de inicio. **NOVENA-VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La supervision del presente contrato será ejercida por la INSTITUCION EDUCATICA a través de un funcionario interno designado por la Institucion Educativa, quien debera velar por su correcta ejecucion y cumplimiento. **ECIMA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS:** El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA MARCO ANTONIO FRANCO RODRIGUEZ. **DECIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, y el pago del servicio.

DECIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo: b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumpliento de las obligaciones adquiridas en este documento. **DECIMA CUARTA - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE pódra declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Lay 80 de 1993 y demás normas. **DECIMA QUINTA-CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido sin preva aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga.

DECIMA SEPTIMA- MULTAS: EL CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total de contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **DECIMA NOVENA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será el municipio de Villavicencio.

Scanned with CamScanner

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documeto en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 27 días del mes octubre de 2026.

SANDRA MILENA ORTIZ BLANCO
CONTRATANTE

JUAN DAVID RESTREPO OSPINA
LINK NETWORKS SAS
CONTRATISTA